



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-132)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00047-00
Demandante	MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ RUEDA
Demandado	ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído fechado 27 de agosto de 2020, el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ RUEDA contra ECOPETROL S.A., y se ordenó notificar a la demandada conforme al artículo 41 del CPTSS.

En numeral 03 del expediente digital, se evidencia la prueba de notificación de la demanda a la demandada ECOPETROL S.A., la cual se realizó el día 5 de noviembre de 2020.

Al no evidenciarse prueba de la notificación a la demandada ECOPETROL S.A., la parte demandante procedió a realizar la notificación a esta y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el día 5 de agosto de 2022.

El día 8 de agosto de 2022, la parte demandada ECOPETROL S.A., allegó poder conferido a apoderada judicial, por consiguiente, se reconoce personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado ECOPETROL S.A.¹.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

¹ numeral 09 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00047-00
Demandante MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ
 RUEDA
Demandado ECOPETROL S.A.

El día 24 de agosto de 2022 a las 14:55 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada ECOPETROL S.A., el cual considera el despacho que fue arrimado oportunamente.

Por otra parte se tiene que el escrito de contestación presentado por ECOPETROL S.A. cumple con las previsiones de ley, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de dicha entidad.

Por otra parte, se tiene que el día 14 de septiembre de 2022 se recibió en el correo electrónico del despacho memorial de revocatoria de poder a la abogada JACQUELINE SUAREZ LOPEZ, por parte de MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ RUEDA, el cual se aceptará por parte de este despacho según consta en el numeral 17 del expediente digital.

En misma fecha, según consta en el numeral 18 del expediente digital, se trajo al proceso nuevo poder conferido por la señora MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ RUEDA, por tal razón se reconoce personería jurídica al abogado HERNANDO CID LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.640.326 y porta la T.P. No. 91.787 del C.S. de la J., como apoderado de MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ RUEDA.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (03:15 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00047-00
Demandante MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ
 RUEDA
Demandado ECOPETROL S.A.

Por otra parte visible en el numeral 20 del expediente digital se observa incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada JACQUELINE SUAREZ LOPEZ, respecto del cual se dispone darle trámite de forma separada e independiente de conformidad con lo que prevé el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia por secretaría se dispone la apertura de carpeta de INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS dentro del radicado de la referencia, en el cual se insertará el auto que resuelva sobre dicho aspecto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ECOPETROL S.A., conforme a lo establecido en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado ECOPETROL S.A.

CUARTO: FIJAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (03:15 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00047-00
Demandante MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ
 RUEDA
Demandado ECOPETROL S.A.

QUINTO: ADMITIR la revocatoria de poder presentada por la parte demandante a la abogada JACQUELINE SUAREZ LOPEZ, de conformidad con lo señalado en la motivación.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado HERNANDO CID LUNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.640.326 y porta la T.P. No. 91.787 del C.S. de la J., como apoderado de MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA como curadora de ROCIO ISABEL RAMIREZ RUEDA.

SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 del C.G.P. ÁBRASE cuaderno aparte para el trámite de incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada SUAREZ LOPEZ.

OCTAVO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 046 de fecha 29 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465db1b34cc721c0582607b81f3fdd2e26f38db7f762ee48e5182754db4cdafd**

Documento generado en 28/11/2022 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>